



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONSIDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS REGULADA POR LA NORMATIVA SOBRE PROGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

El art. 9.1 de la normativa sobre Progreso y Permanencia de Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide establece que la Comisión de Progreso y Permanencia (la Comisión, a partir de ahora) velará, entre otras cosas, “por la aplicación racional de los criterios que regulan la progresión de los estudiantes e informará las solicitudes que en su momento planteen los estudiantes”. Además, la Disposición Final Primera de la misma norma preceptúa que “el Rectorado y los órganos de gobierno competentes dictarán las resoluciones y adoptarán los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en la misma”.

Por otro lado, con fecha 14 de marzo de 2019 la Comisión, en el ejercicio de su función, dispuso que, en aras de una mayor transparencia y para agilizar el proceso, la aprobación de una serie de criterios generales en base a los cuales informar de las solicitudes de continuación de estudios realizadas por los estudiantes. Se acordó, en este sentido habilitar al Vicerrector en materia de estudiantes, como presidente de dicha Comisión, para dictar la presente instrucción y dar así cuenta de los criterios de valoración adoptados.

El artículo 5.4. de la citada normativa establece que “con carácter extraordinario el Rector o Rectora podrá autorizar, a petición de la persona interesada, y visto el informe de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad, la posibilidad de matricularse en una ocasión más en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor debidamente probadas hubieran afectado su rendimiento académico”.

Con el objetivo de dotar a los estudiantes de mayor seguridad a la hora de solicitar la continuación de estudios, este Vicerrectorado establece los criterios de valoración que con carácter general tendrá en cuenta la Comisión de Progreso y Permanencia para informar favorablemente las solicitudes, tanto las referidas al artículo 5.1. como las referidas al artículo 5.4.:

1. Problemas médicos del estudiante o familiares directos, debidamente justificados.
2. Problemas económicos y/o laborales, debidamente documentados que pudieran afectar al rendimiento académico.
3. Bajo rendimiento debido a cuestiones relacionadas con la diversidad funcional del estudiante debidamente justificado.

Código Seguro de verificación:nB3cuBg0fDaiZu+TdjslgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA	FECHA	19/06/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	nB3cuBg0fDaiZu+TdjslgQ==	PÁGINA 1/2



nB3cuBg0fDaiZu+TdjslgQ==


4. Aquellos estudiantes que no hayan aprobado 6 o 18 créditos y que, sin embargo, habiendo participado en un plan de tutorización, los Centros hayan presentado informe a favor de la concesión de la continuación de estudios.
5. Cualquiera otras que, con carácter excepcional, pueda proveer la Comisión en el ejercicio de las funciones que le son propias.

En todos los casos, la circunstancia alegada debe estar debidamente documentada. En el supuesto de cuestiones económicas, el estudiante debe demostrar, por ejemplo, rescisión de un contrato o modificación del mismo. En el supuesto de enfermedad, los informes a aportar deben ser oficiales (debe figurar el número de colegiado del facultativo) y, por último, en el supuesto de diversidad funcional, se podría requerir un informe de la Unidad de Diversidad Funcional de la UPO.

Esta instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma, sin perjuicio de su conveniente publicación en BUPO.

El rector (P.D.C.: R.R. 08-06-16)
 El vicerrector de Estudiantes
 Fdo.: Antonio Herrera González de Molina

Código Seguro de verificación:nB3cuBg0fDaiZu+TdjslgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA		FECHA	19/06/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	nB3cuBg0fDaiZu+TdjslgQ==	PÁGINA	2/2
				
nB3cuBg0fDaiZu+TdjslgQ==				